

RESOLUCIÓN CNEE-228-2025
Guatemala, 22 de julio de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

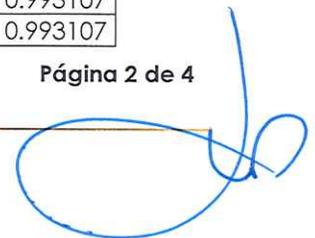
I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 418,826.03, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá Devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a - 0.040151

Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 10,431,304 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de enero de 2026**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.123380; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.262688; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.151147; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.151147 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.169452.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** son los siguientes:

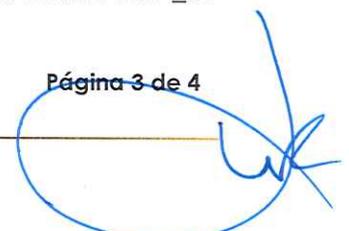
Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.912836
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.395121
Baja Tensión Simple Autoprodutores (BTSA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.495403
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.453439
Baja Tensión Simple Horaria (BTSH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.912836
Cargo Único por Energía en Punta (Q/kWh)	1.520782
Cargo Único por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.406882
Cargo Único por Energía en Valle (Q/kWh)	1.237704
Cargo Único por Energía en Valle Adicional (Q/kWh)	1.237704
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	247.496021
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.993107
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	49.057760
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	66.878832
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	247.496021
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.993107
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	24.700224
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	33.131386
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (BTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	324.673801
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.993107
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW)	32.563426
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	37.555517
Baja Tensión Horaria (BTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	247.496021
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.993107
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.993107
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.993107



Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW)	46.320656
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	32.247005
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	645.641794
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.908581
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	50.627566
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	14.786758
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	645.641794
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.908581
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	38.518883
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	9.928974
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	818.018714
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.908581
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW)	46.629823
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	12.892477
Media Tensión Horaria con Demanda (MTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	645.641794
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.908581
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.908581
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.908581
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW)	45.157304
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	8.129706
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.400010
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.400010
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.206618
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.107343
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.107343
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.107343
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	62.030547
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.026502
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.026502
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.026502
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	11.365610

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu** para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.173360 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.280079 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de enero de 2026**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 193.68 Quetzales, B) CACYRBD-BTH_m = 581.04 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,743.13 Quetzales.



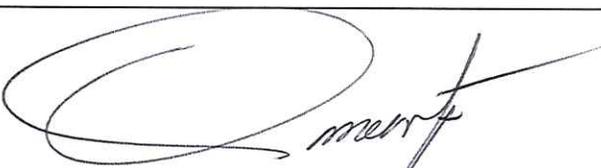
I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.011259% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

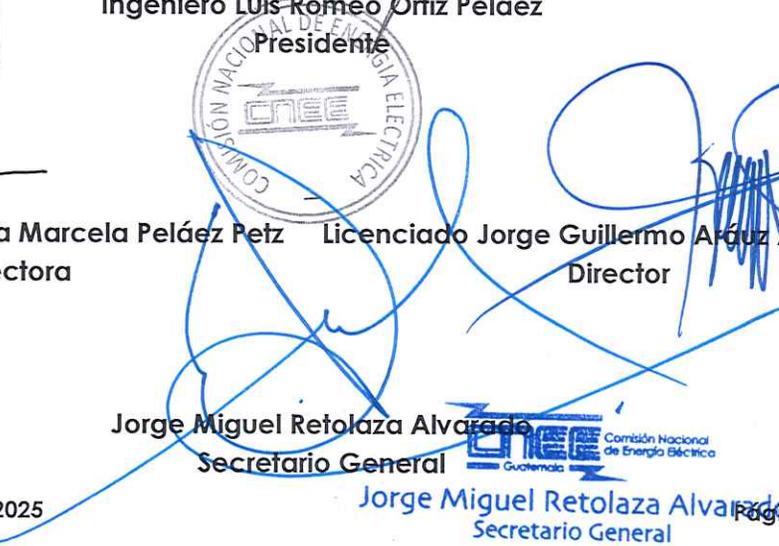
IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General





Resolución CNEE-228-2025 Página 4 de 4

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de julio de 2025, en **6 avenida entre 5 y 6 calle zona 1 Palacio Municipal, Retalhuleu, Retalhuleu**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-228-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-5061

Exp. GTTA-25-90

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 50907889



NOMBRE QUIEN RECIBE _____

No. DPI _____

FORMA DE PAGO

FECHA _____

HORA _____

F. _____

SELLO: _____

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO
DATOS DEL DESTINATARIO

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12

Empresa Electrica Municipal de Retalhuleu
5a. Calle 6-54 zona 1, Retalhuleu

Tel. 2290-8000

CODIGO ORIGEN

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

CAP

REU

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

6J-prox resoldir-5cd1

GUA-3364

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

FECHA

HORA

181

29 07 25

PRUEBA ENTREGA



50907889

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU
5A. CALLE 6-54 ZONA 1, RETALHULEU
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: FREDDY JOSÉ CABRERA

DPI: 2297334681101

FECHA: 2025-07-30

HORA: 13:44

PRUEBA DE ENTREGA